

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogada  
ALICIA LLOREDA RICAURTE  
(Apoderado)

|        |            |          |
|--------|------------|----------|
| ASUNTO | Radicación | 09144800 |
|        | Trámite    | 011      |
|        | Evento     | 378      |
|        | Actuación  | 519      |
|        | Oficio     |          |
|        | Folios     | 2        |

14163

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/US2008/008259  
Fecha de Presentación Internacional 03/07/2009

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

|                        |                 |            |
|------------------------|-----------------|------------|
| 1.1. Descripción:      | Folios: 10 a 54 | 17/12/2009 |
| 1.2. Reivindicaciones: | Folios: 55 a 57 | 17/12/2009 |
|                        | Folios: 76 a 78 | 7/04/2010  |
| 1.3. Prioridad:        | US 60/958.595   | 6/07/2007  |

2. Análisis de la prioridad:

La prioridad de la presente solicitud corresponde al objeto reivindicado.

3. Objeto de la invención:

Título de la solicitud: COMPUESTO DE PIRIDAZINA CRISTALINO.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un compuesto para el tratamiento o profilaxis de infecciones por el virus de la hepatitis C.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el compuesto 5-[[6-[2-4-bis(trifluorometil)fenil]piridazin-3-il]metil]-2-(2-fluorofenil)imidazo[4,5-c]piridina amorfo cristalino como inhibidor de VHC potente y selectivo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04.

#### 4. De la solicitud de patente

##### 4.1. Título

El título debe ser más específico para el compuesto que se desea proteger, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

##### 4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, en la reivindicación 1 se debe anotar la caracterización completa del compuesto cristalino: DRX, calor de fusión, etc.

La reivindicación 7 que se refiere a una composición que comprenden el compuesto cristalino de la reivindicación 1, debe estar caracterizada como tal, es decir, por sus componentes (principio activo y excipientes) y cantidades en que se encuentran en dicha formulación.

La reivindicación 14 que se refiere a un método para hacer el compuesto cristalino de la reivindicación 1, debe especificar las etapas que se llevan a cabo en él, anotando las variables que intervienen: solventes empleados, cantidades empleadas, condiciones de temperatura, velocidades, etc., con el fin de obtener con exactitud el compuesto cristalino que se está reclamando.

Hay términos que no son concisos como por ejemplo: "alrededor de", "menos de", "solvente", "sucesivamente menores", entre otros.

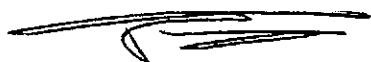
#### 5. Determinación del estado de la técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es la de presentación de la solicitud prioritaria 6/07/2007. Teniendo en cuenta la fecha indicada, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

No se encontraron documentos que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17 de AGO. 2012

Elaborado por: Lina Patricia Forero T.  
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso R.

